



N° 0550

**PUBLICADO EL DÍA:
21 de febrero de 2025**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6582

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal y Cultural el accionar del Ballet Oficial Pluricultural de las Colectividades.-

ARTICULO 2°. - Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente ordenanza por la Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
29 DE ENERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.582/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se declara de Interés Municipal y Cultural el accionar del Ballet Oficial Pluricultural de las Colectividades.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.582/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 213.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6586

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Desafectar del dominio Público el terreno cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción "I" – Sección "H" – Manzana "952" - Parcela "1", B° Las Margaritas de esta ciudad, destinado al Equipamiento Comunitario y que surge de Plano de Loteo aprobado por disposición N° 17742/2008.-

ARTÍCULO 2°. - Declarar de Propiedad Municipal, conforme lo establecen los Artículos N° 234 y 253 del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, terreno descripto en Artículo precedente, cuyo linderos, medidas, superficie son: Norte Calle Dr. German Guglieri (70,000m), Oeste: Calle Dr. Santos A. Danon (66,54m), Sur : Calle Victorio Antonio Moretti (73,30m) y Este Parcela "2" (88,28m), Superficie: 5418,52m2.-



ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Fútbol "Super Glorias" el lote de terreno cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción "I" – Sección "H" – Manzana "952" - Parcela "1" (Parte, denominada provisoriamente Fracción II cuyos linderos , medidas superficies son Norte Calle Dr. German Guglieri (17,80m), Oeste: Parcela "1", (Parte denominada provisoriamente Fracción I), compuesto por (3) segmentos de (12,00m – 32,14m – 60,88m), Sur: Calle Victorio Antonio Moretti (51,95) y Este Parcela "2" (88,28m), Superficie: 3.625,88m2.-

ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento y registren las Direcciones dependientes de la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras y Secretaría de Gobierno y Asunto Institucionales. -

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes Diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

(x) Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 6587

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Crease en el ámbito de la Departamento Capital de La Rioja el Programa denominado "Camina Tranquil@".-

ARTICULO 2°. - El objetivo del programa es crear una red de resguardo y contención ante los acosos callejeros que sufren las mujeres en la vía pública. -

ARTICULO 3°. - Pueden participar del programa todos los comercios habilitados por la Municipalidad de la Capital de La Rioja, y demás instituciones públicas y/o privadas que deseen formar parte del mismo.-

ARTICULO 4°. - Los comercios ya habilitados podrán formar parte del programa a través de la presentación de su correspondiente habilitación comercial y sin costo alguno.-

ARTICULO 5°. - Aquellos comercios que estén tramitando su habilitación, se les invitará a formar parte del programa al momento de solicitar la correspondiente habilitación comercial. Teniendo la base de datos de los comercios adheridos se vincularán a la Secretaría de Género y Diversidad Provincial para realizar capacitaciones de cómo actuar ante una situación de acoso callejero para poder asistir a las víctimas.-

ARTICULO 6°. - Los comercios e instituciones que se adhieran al programa contarán con un cartel identificatorio que se colocará en la vidriera o puerta de ingreso de los mismos, que los individualizará como lugar seguro donde las víctimas de acoso callejero podrán ingresar, solicitar ayuda y quedarse el tiempo que sea necesario.-

ARTICULO 7°. - Aquellas personas que ante situaciones de acoso en la vía pública, tales como silbidos, comentarios de carácter lascivo, sexista, solicitudes persistentes que exigen nombre, número de teléfono o destino, comentarios o exigencias con referencia a actos sexuales, acecho, persecución, exhibición indecente, masturbación pública, manoseos, agresión sexual y/o violación, podrán ingresar en cualquiera de los negocios que tengan el cartel identificatorio.-

ARTICULO 8°. - Quienes estén a cargo del local comercial o institución pública y/o privada resguardarán a la víctima que ingrese solicitando ayuda y se comunicarán con la Secretaría de Género y Diversidad Provincial para brindar acompañamiento y asesoramiento a la víctima. En el caso de ser necesario y la situación lo amerite se hará la denuncia en la línea 144.-



ARTICULO 9°. - Los locales e instituciones adheridos recibirán un instructivo detallado de como contener a las víctimas y los números telefónicos a los cuales comunicarse.-

ARTICULO 10°. - El diseño del cartel que identifica el programa "Camina Tranquil@" y su correspondiente entrega estará a cargo de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 11°. - La autoridad de aplicación que llevará adelante el programa "Camina Tranquil@" será determinada por el DEM.-

ARTICULO 12°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con las Cámaras Empresariales y de Comercio del Departamento Capital de La Rioja para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13°. - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización del acoso callejero y de difusión del programa "Camina Tranquil@".-

ARTICULO 14°. - Remítase, al Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgación.-

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Marcela Martínez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
29 DE ENERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.587/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se Crea en el ámbito del Departamento Capital el programa denominado Caminata Tranquil@, destinado al resguardo y contención ante el acoso callejero que sufren las mujeres en la vía publica.

Que, se invitan a participar del programa todo comercio habilitado o que se encuentre tramitando su habilitación, y demás instituciones públicas y/o privadas los cuales se les colocara en la vidriera o puertas de ingresos un cartel identificatorio como lugar seguro para el resguardo de las víctimas de acoso callejero.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda realizará el diseño del cartel indicativo y llevara a cabo la aplicación del presente programa como así también a realizar convenios con las cámaras empresariales y comercios del Departamento Capital con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.587/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - ^CTomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 216.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0550

La Rioja, 21 de febrero de 2.025



FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6588

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Declárase de Interés Municipal y Cultural la 7ma edición de la Gran Peña Solidaria "Renovando el Espíritu Navideño", a realizarse el día 13 de diciembre del 2024.-

ARTICULO 2°. - Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial que proceda a la organización de los actos de entrega de la distinción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
24 DE ENERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.588/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se declara de Interés Municipal y Cultural 7ma edición de la Gran Peña Solidaria "Renovando el Espíritu Navideño", a realizarse el día 13 de diciembre del 2024.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,

promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.588/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 214.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6589

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Implementase la eliminación de la rotonda en la intersección de la Avenida Presidente Carlos Saúl Menem y la Avenida Ingeniero Emilio Hünicken del Barrio Ramírez de Velasco, y la colocación en la misma del Sistema de Semáforo, para evitar accidentes viales, y promover y diluir su carácter de barrera urbana en el ámbito de la ciudad de la Rioja.-

ARTÍCULO 2°. - Ejecutase, el presente Proyecto de Ordenanza a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Rioja.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0550

La Rioja, 21 de febrero de 2.025



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.589/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se solicita implementar la eliminación de la rotonda en la intersección de la Avenida Presidente Carlos Saúl Menem y Avenida Ingeniero Emilio Hunicken del Barrio Ramírez de Velasco,

Que, a través de la área que corresponda, se requiere la colocación de semáforos en la misma, con el objeto de evitar accidentes viales y promover y diluir su carácter de barrera urbana.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.589/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 295.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6590

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Emplazar "PASEO MUJERES RIOJANAS" en la traza de la calle del centro de la Ciudad Capital que corre de Oeste a Este - señalizada actualmente como Avenida Rivadavia - desde la intersección de Avenida Juan Facundo Quiroga hasta Avenida 30 de Septiembre, como una medida efectiva para visibilizar la vida y obra de las riojanas, a través de la señalización pertinente, dándole a la Ciudad Capital un Corredor Turístico / Paseo Cultural Urbano - Museo y Biblioteca a Cielo Abierto dedicado a las Mujeres Riojanas Destacadas.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la señalización pertinente, como así también la colocación de Hitos en Homenaje a las Mujeres Riojanas, cuyos nombres serán dispuestos por la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deportes del Concejo Deliberante del Departamento Capital; siendo los primeros los que figuran como Anexo I de la presente Ordenanza. A futuro se receptorán nuevos nombres a propuesta de Concejales, el DEM, Comunidad Organizada mediante proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- La Señalética de cada Hito con el nombre de las Mujeres Riojanas Destacadas, presentará contenido accesible a través de códigos QR en formato de videos, audios,



imágenes y cualquier otro recurso audiovisual que facilite una experiencia interactiva y didáctica al transeunte, constituyendo un Corredor Turístico / Paseo Cultural Urbano - Museo y Biblioteca a Cielo Abierto - a lo largo de la traza de la mencionada arteria.-

ARTICULO 4°.- Deróguese toda norma que se anteponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
29 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.590/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se solicita emplazar "PASEO MUJERES RIOJANAS" en la traza de la calle del centro de la Ciudad Capital que corre de Oeste a Este – señalizada actualmente como avenida Rivadavia – desde la interacción de avenida Juan Facundo Quiroga hasta avenida 30 de Septiembre, como una medida efectiva para visibilizar la vida y obra de las riojanas, a través de la señalización pertinente, dándole a la Ciudad Capital un Corredor Turístico / Paseo Cultural Urbano – Museo y Biblioteca a Cielo Abierto dedicado a las Mujeres Riojanas Destacadas.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a señalar pertinentemente cada hito en homenaje a las Mujeres Riojanas, colocando cartelera con el nombre de cada mujer destacada los cuales presentaran contenido accesible a través de códigos QR en formatos de videos,

audios, imágenes y cualquier otro recurso audiovisual.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.590/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 217.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6591

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 4591, la cual será modificada en su totalidad por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°. - Incorporase el texto definitivo en el Anexo I de la presente.-



ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Guillermo Benzo y Karina Martínez.-

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Definición de persona con discapacidad.

Se entiende a la persona con discapacidad a aquella que debido a deficiencias motrices, sensoriales, intelectuales o mentales enfrente barreras que impidan su plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 2°: Acceso gratuito a espectáculos públicos.

Las personas con discapacidad, tendrán acceso a espectáculos públicos organizados, auspiciados o intervenidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, así como empresas públicas o privadas, en eventos culturales, deportivos o de interés general.

ARTÍCULO 3°: Beneficio para acompañantes.

Las personas con discapacidad que necesiten acompañante, debidamente acreditado en el CUD, podrán acceder a un acompañante con una entrada bonificada al 50%.

ARTÍCULO 4°: Cupo reservado.

Se deberá reservar un número 7% de la capacidad total del lugar para personas con discapacidad y sus acompañantes.

ARTÍCULO 5°: Requisitos para acceder a los beneficios.

Los beneficiarios deberán presentar el CUD vigente y el DNI correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Accesibilidad y señalización.

Los organizadores deberán garantizar condiciones de accesibilidad, incluyendo rampas, asientos reservados, señalización inclusiva, estacionamientos asignados y entradas

debidamente identificadas.

ARTÍCULO 7°: Incentivos fiscales para organizadores privados.

Los organizadores podrán acceder a: Reducción proporcional de tasas municipales basada en los costos de entradas otorgadas.

• Priorización administrativa en la tramitación de permisos para futuros eventos.

ARTÍCULO 8°: Obligación de difusión.

Se deberá incluir en la publicidad la leyenda "ACCESO GRATUITO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ARTÍCULO 9°: Plazo de reserva de cupo.

El cupo reservado se mantendrá hasta 48 horas antes del espectáculo.

ARTÍCULO 10°: Control y fiscalización.

La autoridad municipal correspondiente será responsable del control y cumplimiento de la ordenanza.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.591/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, a través de su Artículo 1° se derogas en todos sus términos la Ordenanza N° 4.591.

Que, en su Artículo 2° se incorpora el texto definitivo en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.591/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 296.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6592

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Crease en el Municipio de la Capital, el "Registro de Personas con discapacidad como postulantes para desempeñarse laboralmente en el ámbito público y privado", el que será único, público, gratuito, online y voluntario.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer como autoridad de aplicación de la presente, a la "Secretaría de Empleo Municipal" del Departamento Capital, la que tendrá a cargo desarrollar los criterios y requisitos para la inscripción de los interesados. La misma se llevará a cabo mediante mecanismos dispuestos por la autoridad confeccionando y actualizando el registro de forma permanente. El criterio de categorización será atribución de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Podrán formar parte de este Registro todos los artistas individuales, grupos y

productores que realicen actividades artísticas en el radio jurisdiccional de la Ciudad Capital de La Rioja y que cumplan con un mínimo de residencia de un (1) año en la Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- Créase en la Página Web del Municipio un espacio destinado al Registro de Personas con Discapacidad donde se colocarán los datos de contacto de los postulantes con una breve síntesis de sus habilidades, aptitudes y capacidades.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.592/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se crea en el Municipio de la Rioja un Registro de Personas con Discapacidad como postulantes para desempeñar laboralmente en el ámbito público y/o privado, el que será único, público, gratuito, online y voluntario.

Que, se establece como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Empleo quien tendrá a cargo desarrollar los criterios y requisitos para la inscripción de los interesados. La misma se llevará a cabo mediante mecanismos dispuestos por la misma.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0550

La Rioja, 21 de febrero de 2.025



Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.592/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 297.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6593

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Apartado 1, del Anexo II, de la ordenanza N° 5462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**APARTADO 1.** Créase en el ámbito Municipal el Registro de Instaladores Eléctricos. De acuerdo a sus incumbencias se establecen tres (3) niveles o categorías, hasta tanto se disponga de una nueva actualización:

Las incumbencias específicas para los niveles 1 y 2, serán verificadas por el Consejo/Colegio Profesional al que pertenezcan (Técnicos, Ingenieros y Arquitectos), quienes deberán valorar el alcance de título según lo establecido por el Ministerio de Educación de la Nación.

Nivel de Instalador	Título habilitante	Tipo de instalación	Tensiones máximas
1	Universitario de grado	Todos según título	380 voltios
2	Técnicos con 6 años de estudio.	Hasta 50 kw según título	380 voltios
3	Idóneos con estudios aprobados con acuerdo UTN	Viviendas hasta 200 m2, locales unitarios hasta 75 m2, con potencia hasta 10 kw	380 voltios

Mientras que para el nivel 3, la certificación de incumbencias estará bajo la responsabilidad de la Universidad Tecnológica Nacional, quienes dictarán cursos y evaluarán a los idóneos, haciendo cumplir lo estipulado en el Artículo 5° y los Anexos I y II.”

ARTICULO 2°.- Modificase el Apartado 2, del Anexo VII, de la ordenanza N° 5462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**APARTADO 2.** Se deberá adecuar el reglamento de comercialización de la energía eléctrica de la Distribuidora a los términos de la presente norma.”

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-.

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
18 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.593/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se Modifica el Apartado 1 y 2 de la Ordenanza N° 5.462, Registro de Instaladores Electricos.



Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.593/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 372.-

FFO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.

ORDENANZA N° 6598

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Dispónese la Demarcación de Cruce de peatones, Descenso y Ascenso del alumnado - Camino Escolar Seguro - frente a las puertas de ingreso de los establecimientos escolares de la Ciudad Capital. -

ARTICULO 2°. - El DEM por el área que corresponda procederá a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo a las normas de Seguridad Vial vigentes. -

ARTICULO 3°. - Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° serán imputados al presupuesto en vigencia. -

ARTICULO 4°. - El presente Proyecto denominado "DEMARCACIÓN DE CRUCE PEATONAL, FRENTE DE LA ESCUELA", surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la ESCUELA PRIVADA FEDERALITO.

ARTICULO 5°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
18 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.598/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se dispone la demarcación de Cruce Peatonal, Descenso y Ascenso del Alumnado - camino escolar Seguro - frente a las puertas de ingreso de los establecimientos escolares de la Ciudad Capital.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.



EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.598/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 373.-

FD0: ARMANDO MOLINA –INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES –SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.

ORDENANZA N° 6599

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal, el arbolado de los frentes de la Escuela Normal N°1 - primaria - "Dr. Pedro I. de Castro Barros", ubicada en calle San Nicolás de Bari y Julio C. Corzo.

ARTICULO 2°. - Considérese qué tipo de árboles son aptos para plantar en los frentes de la escuela, a través del área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°. - Incorpórese juntamente a la colocación de las plantas un enrejado de protección para permitir el normal crecimiento y desarrollo de los árboles y así evitar posibles daños que se puedan ocasionar a los mismos.

ARTICULO 4°. - Solicitese al área correspondiente del Municipio Capital, talleres de capacitación

para autoridades, docentes, alumnos y personal de servicios generales, para que contribuyan al buen tratamiento, cuidado y mantenimiento de los árboles plantados en los frentes de la escuela.

ARTICULO 5°. - El presente Proyecto de Ordenanza "Disponer De Arbolado Urbano, Forestación De Los Frentes De La Escuela Normal N°1 Primaria.", surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela Normal N° 1 nivel primario, Dr. Pedro I. de Castro Barros, conformado por:

ARTÍCULO 6°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

ARTICULO 7°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
29 DE ENERO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.599/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se solicita al Departamento ejecutivo Municipal la colocación de Arbolado frente la Escuela Normal N°1 – Primaria – Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros ubicada en calle San Nicolás de Bari y Julio C. Corzo.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las



ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.599/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 215.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
TANIA ROGEL – SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA N° 6600

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Dispónese establecer la Semana Municipal de la Donación de Sangre, en concordancia con las ordenanzas n° 6463 y 6464.

ARTICULO 2°. - Establecer fecha fija para la Semana de la Donación de Sangre, teniendo en cuenta el calendario de eventos Locales y Nacionales. Crear un slogan atractivo y memorable para la campaña. Diseñar un logo y una imagen gráfica que identifique la campaña.

ARTICULO 3°. - Dispónese que, por la Dirección de Políticas Sanitarias, el DEM implemente las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha ordenanza.

ARTICULO 4°. - El presente Proyecto de Ordenanza "Institucionalización De La Semana De La Donación De Sangre En La Rioja", surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela N° 254 Colegio Sagrado Corazón De Jesús.

ARTICULO 5°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.600/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se dispone establecer la Semana Municipal de la Donación de Sangre, en concordancia con las Ordenanzas N° 6.463 y 6.464.

Que, se deberá establecer fecha fija para la semana de la Donación de Sangre, teniendo en cuenta el calendario de eventos Locales y Nacionales. A su vez se creará un slogan atractivo y memorable para la campaña, diseñando un logo y una imagen gráfica que identifique la campaña.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo



Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.600/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 298.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6601

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declarar de Interés Municipal, Educativo y Ambiental el Proyecto Eco Ambiental para promover el Establecimiento de Puestos de Colecta de Aceite de Cocina de uso domiciliario”

ARTICULO 2°. - Dispóngase desde el área de pertinencia del DEM la Promoción de lo declarado en el Artículo 1ro, como así también coordinar la Difusión del Proyecto.

ARTICULO 3°. - Sugiérase al DEM realizar gestiones y/o acuerdos ante instituciones Públicas o Privadas que realicen el reciclado de de aceite de cocina en el Departamento Capital, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 6118/22, en concordancia al Anexo de la presente.

ARTICULO 4°. - La presente Ordenanza, producto del Proyecto denominado “ESTABLECER PUESTOS DE RECOLECCIÓN DE ACEITE DE COCINA DE USO DOMICILIARIO, PARA REICLADO” surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la ESCUELA N° 392 – DANTE ALIGHIERI. –

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.601/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se Declara de Interés Municipal, Educativo y Ambiental el Proyecto Eco Ambiental para

promover el establecimiento de Puesto de Colecta de Aceite de Cocina de uso domiciliario.

Que, se sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones y/o Acuerdos ante instituciones Públicas o Privadas que realicen el reciclado de aceite de cocina en el ámbito del Departamento Capital.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,



promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.601/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N°: 299.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.
TANIA ROGEL – SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA N° 6602

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárese “Jóvenes Destacadas y Destacados” a:

- Celeste Waldovino
- Leandro Juárez
- Ingrid Romero Diego
- Pablo Martin

ARTICULO 2°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal

calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza por la autora del proyecto. –

ARTICULO 3°.- Hágase extensivo el reconocimiento a las familias y el entorno de las homenajeadas y los homenajeados como apoyo y motivación en su desarrollo personal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por las concejales Yolanda Corzo y Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.602/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza, se declara “Jóvenes Destacadas y Destacados” a Celeste Waldovino; Leandro Juárez; Ingrid Romero Diego; Pablo Martin.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.602/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0550

La Rioja, 21 de febrero de 2.025



ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 300.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6603

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo a las actividades desarrolladas el día 14 de diciembre de cada Año, "Día Provincial de la Graduada y el Graduado UNLaR"; el mismo es un reconocimiento a todos nuestros Profesionales hijos e hijas de la Universidad Pública. -

ARTICULO 2°. - Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial que proceda a la organización de los actos de entrega de la distinción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes Diciembre del año dos mil

veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.603/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo a las actividades desarrolladas el día 14 de diciembre de cada Año, "Día Provincial de la Graduada y el Graduado UNLaR"; el mismo es un reconocimiento a nuestros Profesionales hijos e hijas de la Universidad Pública.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.603/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 301.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6604

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Impleméntese el Programa "Cuidamos el ambiente áulico" en las escuelas



municipales del Departamento Capital que establece se instalen Contenedores de Reciclaje para papel, vidrio, metal en los establecimientos escolares.

ARTICULO 2°. - Realícese la implementación del presente Programa por el área de pertinencia que el DEM determine; la cual deberá coordinar y garantizar la recolección y el tratamiento adecuado de los materiales reciclables.

ARTICULO 3°. - Los gastos que demanden la implementación de dicha ordenanza serán imputadas a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4°. - El presente Proyecto de Ordenanza "Cuidamos El Ambiente Áulico" de las distintas Escuelas Municipales de la Capital, que consiste en la Instalación de Contenedores de Reciclaje; surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441), por el Equipo de la Esc. Municipal Juan Manuel Fangio T.M.

ARTICULO 5°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.604/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza, se implementa el Programa "Cuidamos el ambiente áulico" en las escuelas municipales del Departamento Capital que establece se instalen Contenedores de Reciclaje para papel, vidrio, metal en los establecimientos escolares

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.604/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 302.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6605

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA**

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declarar de Interés Municipal y Educativo el Proyecto de Seguridad Vial de la Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros "Por un Ingreso Seguro" mediante el cual



propone: Cruce de peatones y demarcación de señales viales sobre la calzada escolar y presencia de personal de tránsito municipal al ingreso y egreso frente a la puerta de los establecimientos escolares de la Ciudad Capital para el ordenamiento de vehículos y peatones; Rampas de acceso para los portones de ingreso por calle San Nicolás de Bari, Julio C. Corzo y Pasaje San Sebastián, barreras de protección en las veredas de las calles antes mencionadas y en los portones de ingreso a la Escuela Normal Primaria.

ARTICULO 2°. - El Proyecto: "Demarcación De Cruce Peatonal, Y Barra De Seguridad Frente De La Escuela, Por Un Ingreso Seguro", surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Esc. Normal N° 1 "Dr. Pedro Ignacio De Castro Barros" T.M;

ARTICULO 3°. - Dispóngase que desde el área de Educación Vial del Municipio se realicen Talleres de Educación y Concientización Vial sobre señales de educación vial, dirigida a Padres y Alumnos.

ARTICULO 4°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
18 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.605/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se declara de Interés Municipal, Educativo el Proyecto de Seguridad Vial de la Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros " Por un Ingreso Seguro" mediante el cual propone: cruce de peatones y demarcación de señales viales sobre la calzada escolar y presencia de personal de tránsito municipal al ingreso y egreso frente a la puerta de los establecimientos escolares de la Ciudad Capital para el ordenamiento de vehículos y peatones; rampas de acceso para los portones de ingreso por calle San Nicolás de Bari, Julio C. Corzo y Pasaje San Sebastián, barreras de protección en las veredas de las calles antes mencionadas y en los portones de ingreso a la Escuela Normal Primaria.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.605/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. -Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 374.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.



ORDENANZA N° 6606

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Dispóngase la señalización de: Escuela en Av. Facundo Quiroga y Dardo Rocha N° 74, la señalización de Prohibido girar en U en calle Dorrego y Av. Facundo Quiroga, la demarcación de camino escolar seguro y la presencia de personal de tránsito al ingreso/egreso de la jornada escolar.

ARTICULO 2°. - La presente Ordenanza "Instalación de Señalización de Seguridad Vial en zona circundante a la escuela", surge del trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejälito x 1 día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela N° 191 "Sarmiento".

ARTICULO 3°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
18 DE FEBRERO DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.606/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se dispone la señalización de; Escuela Facundo Quiroga y Dardo N° 74, la señalización de Prohibido girar en U en calle Dorrego y Av. Facundo Quiroga, la demarcación de camino escolar seguro y la presencia de personal de tránsito al ingreso/egreso de la jornada escolar.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.606/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. -Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N°: 375.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.

ORDENANZA N° 6607

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárese de interés Educativo Municipal, Educativo y Vial el Proyecto



"Educación en Seguridad Vial para una Ruta y Circulación Más Segura" trabajado por la Comunidad Educativa de la Escuela N° 218 Mercedes de Stipanitic, del paraje La Ramadita ubicado en el Km 25 de la ruta 25. -

ARTICULO 2°. - Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar por medio del área que corresponda, a poner en valor el presente Proyecto y arbitre los medios por las áreas del DEM que corresponda, para la colocación de carteles o señales de tránsito reglamentarias, preventivas y/o informativas que correspondiera en la calle a la vera de la Ruta provincial N° 25, particularmente en el tramo hasta la Escuela 230 de Bajo Hondo; como así también instruya la colocación de señalización vial y reductores de velocidad - si así correspondiere, de acuerdo a la normativa vial vigente - en el resto de la zona urbana del Paraje La Ramadita, principalmente en las proximidades de escuela y centro de salud.

ARTICULO 3°. - La presente Declaración acerca del Proyecto denominado "Educación en Seguridad Vial para una Ruta y Circulación más Segura", surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela N°218 "Mercedes De Stipanitic" Paraje La Ramadita Ruta Prov. N°25. -

ARTICULO 4°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. -

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.607/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente ordenanza se declara de Interés Municipal, Educativo y Vial el Proyecto "Educación en Seguridad Vial para una Ruta y Circulación Más Segura" trabajando por la Comunidad Educativa de la Escuela N° 218 Mercedes de Stipanitic, del paraje La Ramadita, ubicado en el Km 25 de la ruta 25.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.607/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 303.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA - SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6608

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**



ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Cultural y Religioso la Celebración de inicio del Jubileo 2025 "PEREGRINOS DE ESPERANZA", que se realizara la Iglesia Católica Riojana en el mes de diciembre.

ARTICULO 2°. - Esta Declaración visibiliza de manera efectiva las acciones de la iglesia Católica Riojana que con este accionar acompaña los establecido por el Papa Francisco en Bula de convocación del Jubileo Ordinario para el domingo 29 de diciembre de 2024, que dispone que en todas las catedrales y concatedrales, los obispos diocesanos celebren la Eucaristía como apertura solemne del Año Jubilar, según el Ritual que se preparara para la ocasión. Que la peregrinación desde una iglesia elegida para la Collectio, hacia una catedral, sea el signo del camino de esperanza que, iluminado por la palabra de Dios, une a los creyentes.

ARTICULO 3°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.608/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Religioso la Celebración de inicio del Jubileo 2025 "PEREGRINOS DE ESPERANZA", que realizara la Iglesia Católica Riojana en el mes de diciembre.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.608/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 304.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE**Sr. Armando Emilio Molina.****SECRETARIA DE HACIENDA****Cra. Maria Ines Tofanelli.****SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
MOVILIDAD****Sr. Fernando Ariel Torres.****SECRETARIO DE GOBIERNO****Cr. Oscar Nicolas Luna.****SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****Arq. Mario Gonzalo Bustos.****SECRETARIA DE AMBIENTE****Lic. Tania Rogel.****ASESOR GENERAL DE GOBIERNO****Dr. Fabricio Bolognesi.****SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTROL Y DESPACHO.****Sr. Jorge Miguel Zarate.****DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA
SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTROL Y DESPACHO.****Sra. Graciela Jofre.****COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.****Sr. Gonzalo Francisco Quintero.****VICE INTENDENTA****Prof. Monica Diaz D´albano****SECRETARIO DELIBERATIVO****Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan****PRO SECRETARIA DELIBERATIVA****Lic. Maria Victoria Estrada****CONCEJALES****Ramona Del Valle Ceballos****Anibal David Olivera****Ana Karina Martinez****Gonzalo David Becerra****Marcela Del Valle Martinez****Guillermo Benzo Casalderrey****Maria Yolanda Corzo****Alberto Esteban Centeno Pereira****Nazareno Domingo Rippa****Luciana De Leon****Adriana Viviana Luna****Analia Maria Ximena Marengo Diaz****Jose Carlos Roncoroni****Pablo Gustavo Herrera****Angel Emmanuel Avila****LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**



|